



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 1999

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

Señor(a)
Representante legal
ACADEMIA DE BELLEZA CON'S
CLL 73 # 4 N 35
Cali

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN N° 4143.0.21.6415 SEPTIEMBRE 15 DE 2015.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 130 FEBRERO 05 DE 2016, Guía N° 7039350024 FEBRERO 05 DE 2016, para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 4143.0.21.6415 SEPTIEMBRE 15 DE 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

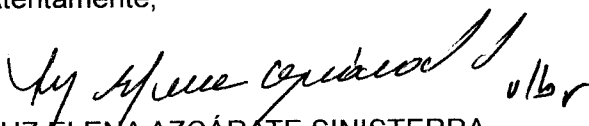
Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia de la resolución N° 4143.0.21.6415 SEPTIEMBRE 15 DE 2015.

Atentamente,


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G. – Técnico Administrativo Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 6415
(13 DE Septiembre DE 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN NO FORMAL DENOMINADO ACADEMIA DE BELLEZA
CON'S

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el artículo 129 del Decreto Municipal 0203 de 2001, el Decreto Nacional 4904 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4904 de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer;

Que el Instituto de Educación No Formal denominado ACADEMIA DE BELLEZA CON'S obtuvo Reconocimiento oficial según Resolución No 4211.2.21.2818 del 25 de mayo de 2006 expedido por la Secretaria de Educacion Municipal;

Que el aparte 3.18 del Decreto 4904 de 2009 establece: CIERRE DE INSTITUCIONES. *Cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaria de educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar*

Que la señora Ludis Francisca Padilla actuando como representant de legal del Instituto de Educación No Formal denominado ACADEMIA DE BELLEZA CON'S mediante oficio radicado SAC No. 30715 del 22 de agosto de 2013 solicito a la Secretaria de Educacion Municipal se cancele el Reconocimiento Oficial dado mediante la Resolución No. 4211.2.21.2818 del 25 de mayo de 2006.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el Reconocimiento Oficial para la prestación del servicio educativo No Formal dado a la ACADEMIA DE BELLEZA CON'S mediante la Resolución No. 4211.2.21.2818 del 25 de mayo de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez firmado el acto administrativo, la institución no podrá ofrecer programas de formación laboral y el representante legal deberá entregar a la secretaria de educación los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143, O. 21. 6415
(13 DE Septiembre DE 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN NO FORMAL DENOMINADO ACADEMIA DE BELLEZA
CON'S

ARTÍCULO TERCERO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederán los recursos de ley los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 de Septiembre de 2013

EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- Inspección y Vigilancia
Aprobó: Samuel Sepúlveda Marín, Coordinador Inspección y Vigilancia